



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo Disposición

Número:

Referencia: Expediente EX-2018-25418971- -APN-DIM#DNM Anexo II

ANEXO II

Funciones del Supervisor Regional de Información Migratoria

1. Ejercer funciones de enlace con los distintos organismos de seguridad, inteligencia e investigaciones locales, municipios, registros públicos y medios de comunicación zonales con el fin de realizar tareas relacionadas con la gestión de la información.
2. Mantenerse informados de los sucesos de índole migratoria de la región, solicitando información a las fuerzas de seguridad, con el fin de realizar la gestión, recopilación y canalización de la información migratoria producida en el ámbito regional de su competencia, para enviarla a la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO.
3. Asistir a las distintas áreas de la Dirección General cuando sea necesario y cuando estas mismas requieran información de hechos ocurridos en su región.
4. Derivar a la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO solicitudes o requerimientos que realicen otros organismos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos los referidos a verificación documental.
5. Informar tendencias y maniobras fraudulentas, detectadas en documentos de identidad, de viaje y tarjetas de ingreso/egreso al país (según la región), a fin de que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO labre alertas en materia documental.
6. Recepcionar y difundir a los pasos fronterizos y delegaciones los análisis documentales (Infodocumentación y Alertas) originados por el Departamento de Análisis Documental.
7. Promover la remisión a la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO y a la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN MIGRATORIA de toda certificación judicial u oficio relativos a restricciones, que sean recepcionados por los Supervisores Regionales de

Información Migratoria a través de canales oficiales.

8. Generar canales de comunicación con los órganos judiciales de la región, notificando a estos de los alcances de las Disposiciones DNM N° 1151/10 y N° 914/11.
9. Proyectar y Coordinar capacitaciones a los agentes de los pasos fronterizos y delegaciones destinados específicamente a la operatividad de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO.
10. Enviar agenda semanal a la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO con las reuniones proyectadas.
11. Enviar minuta semanal a la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO de las reuniones efectuadas.
12. Participar en las Mesas de Trabajo de los Centros de Inteligencia Criminal, dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a fin de recolectar todo tipo de novedad que pueda surgir respecto a extranjeros. Enviar los informes a la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO.
13. Por requerimiento de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN MIGRATORIA, solicitar los partes preventivos de los extranjeros detenidos a las Policías Provinciales y Fuerzas de Seguridad Federales, amparándose en la Disposición DNM N° 481/13.
14. Proponer acciones conducentes para la mejora continua de la operatividad del Control Migratorio.